

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, aprobadas provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre pasado, y respecto a las que no se han formulado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública.

ACUERDO:

1º. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que regirán a partir del 1 de enero del ejercicio 2023, relativa a las variaciones que se detallan:

ORDENANZA FISCAL Nº. 8.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se acuerda la exención de los volantes y certificaciones de empadronamiento obtenidos a través de la sede electrónica www.sedelectronica.puertollano.es:

“II. CENSO DE POBLACIÓN DE HABITANTES

- EPÍGRAFE	EUROS
- 1. Volantes de empadronamiento	1,50
- 2. Certificaciones de empadronamiento vigente.	1,50
- 3. Certificaciones de empadronamiento anteriores.	2,01

Los volantes y certificaciones de empadronamiento obtenidos a través de la sede electrónica www.sedelectronica.puertollano.es tendrán un importe de la tasa de 0 euros.”

ORDENANZA FISCAL Nº. 21

Tasa por la Prestación de instalaciones deportivas municipales.

Se acuerda incluir en el artículo 4, la documentación que se debe aportar por parte los interesados para poder acceder a las Exenciones:

1. Vida laboral de todos los miembros empadronados mayores de 15 años
2. Certificado INSS de todos los miembros empadronados
3. Certificado SEPES de todos los miembros empadronados mayores de 15 años
4. NÓMINAS correspondientes a los 3 últimos meses de todos los miembros empadronados
5. AUTONOMOS: Renta de 2021 y Justificación de Ingresos trimestrales
6. En caso de SEPARACIÓN o DIVORCIO: Sentencia (Pensión de manutención del cónyuge e hijos)
7. En caso necesario, cualquier otra documentación que se requiera para completar el estudio.

Se acuerda la modificación del importe de la siguiente tasa, regulada en el epígrafe 3 del artículo 4, que queda con la siguiente cuantía.

f) Abono pistas de tenis 15 sesiones/hora. 21,81

Asimismo, se acuerda la creación de una nueva tasa con la siguiente denominación y cuantía:

ABONO RECETA DEPORTIVA 21 EUROS/MES

VIGENCIA Y COMUNICADOS.- Las Ordenanzas Fiscales modificadas entrarán en vigor a partir del 1º de enero del 2023 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 22 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 4258

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>